

d. Sr. Juez de pri-
e instrucción de
te Juzgado.
e público para ge-
nto.
lmanza a 24 de No-
- El Juez municipi-
odrigo. - El Secre-
jo.

PARTICULARES

OCATORIA

l artículo 228 de la
nio de 1879, se con-
suarios de la ace-
la «Presa del Soto,
ra Mala y Linares»
e Enero próximo y
para que concurren
historiales de Santa
vera, con objeto de
nidad de Regen-
Ley determina.
e que llegue a noti-
ados, se publica el
a Olaya de la Rive-
mbre de 1930.
de la Junta vecinal
ro. - Baltasar Gon-
dente de la de Santa
rreño. - El de Cas-
odríguez.
P. P. - 577.

a 30 de Noviembre
s cuadras públicas
n caballo de 6 cuar-
nelo fino rubio, con
neta, no muy clara
tres años de edad,
merrado de las cuatro
in, pelo blanco al
de atrás.

asio Astorgano Ca-
la entrega del
Esteban de Valdue-
ouferrada.
P. P. - 578.

a 30 de Noviembre
s cuadras públicas
n caballo de 6 cuar-
nelo fino rubio, con
neta, no muy clara
tres años de edad,
merrado de las cuatro
in, pelo blanco al
de atrás.

asio Astorgano Ca-
la entrega del
Esteban de Valdue-
ouferrada.
P. P. - 578.

a 30 de Noviembre
s cuadras públicas
n caballo de 6 cuar-
nelo fino rubio, con
neta, no muy clara
tres años de edad,
merrado de las cuatro
in, pelo blanco al
de atrás.

asio Astorgano Ca-
la entrega del
Esteban de Valdue-
ouferrada.
P. P. - 578.



ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial
Obras públicas. - Anuncio.

Audiencia provincial de León. - Anuncio.

Administración municipal
Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.
Cédula de citación.

Anuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 5 de Diciembre de 1930).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

OBRAS PUBLICAS

Anuncio
Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de riego

superficial de emulsión asfáltica de los kilómetros 31 al 37 de la carretera de segundo orden de León a Astorga, que comprende los términos municipales de Hospital de Orbigo, Villarejo de Orbigo (León), se anuncia en este periódico oficial, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados y puedan hacer las reclamaciones contra el contratista «Sociedad Española Puricelli (S. A.)», por falta de jornales, materiales o daños y perjuicios, pudiendo hacerse en el transcurso de quince días, a partir de la fecha de su publicación, dirigiéndolas al Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, (Plaza del Progreso, 5, Madrid).

Madrid, 26 de Noviembre de 1930.
-El Ingeniero Jefe, Casimiro Juárez.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIO

Don César Camargo Marín, Presidente accidental de la Audiencia provincial de León.
Hago saber: Que debiendo verificarse el día 15 del actual mes el sorteo para la designación de seis Vocales del Tribunal provincial de lo

Contencioso-administrativo, dos titulares y cuatro suplentes, entre los individuos que a continuación se enumeran, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que los interesados puedan deducir las reclamaciones que estimen convenientes, las cuales han de interponerse dentro de los cinco días siguientes a la publicación del presente anuncio.

León, 5 de Diciembre de 1930. - César Camargo. - P. M. de S. S., Antonio Lancho.

Relación formada conforme a lo que preciene el art. 263 del Estatuto municipal y disposiciones concordantes.

Apartado 1.º Catedráticos activos, excedentes o jubilados de la Facultad de Derecho, ninguno.

Apartado 2.º Excedentes o jubilados de la Carrera Judicial con cualquier categoría:

Don Francisco Flórez Quiñones.
Don Lucio García Moliner.

Apartado 3.º Catedráticos de Instituto o Escuelas especiales del Estado que tengan la cualidad de Letrados:

Don Antonio Montilla.
Don Publio Suárez Uriarte.
Don Eustasio García Guerra.

LEON
Autación provincial
980

Don David Fernández Guzmán.
Don José Caparrós y Rodríguez
de Berlanga.

Apartado 4.º Funcionarios de la
Delegación de Hacienda que tengan
título de Letrado y categoría, cuan-
do menos de Jefe de Negociado:

Don Marcelino Prendes.
Don Marcelino Quirós Secades.
Don Manuel Barreiro Bustelo.
Don José Fernández Ladreda.

Apartado 5.º Funcionarios del
Gobierno civil que tengan iguales
categorías y título:

Don Telesforo Gómez Núñez.
Don Anesio García Garrido.
Don Enrique Ureña Barthe.

Apartado 6.º Abogados que sean
o hayan sido Decano del Colegio o
acrediten el ejercicio de la profesión
por más de diez años.

Don Jacinto Sánchez Puelles.
Don Fernando Llamazarez Diez.
Don Eusebio Campo Barbagero.
Don Rosendo López Fernández.
Don Ignacio M.º Lázaro.
Don Ricardo Paliarés Berjón.
Don Arturo Fraile Reñones.
Don Antonio Marco Rico.
Don Publio Suárez Uriarte.
Don Esteban Zuloaga Mañueco.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor

Formada por este Ayuntamiento
la lista de mayores contribuyentes
de este municipio con derecho a
elegir Compromisarios para la elec-
ción de Senadores, queda expuesta
al público en la Secretaría municipal
para oír reclamaciones durante
el plazo reglamentario.

Mansilla Mayor, 20 de Noviem-
bre de 1930.—El Alcalde, Constantino Garrido.

Alcaldía constitucional de Astorga

Por el presente se convoca a todos
los Alcaldes de este partido para
que, por sí o debidamente represen-
tados, concurran a la Junta de par-
tido que tendrá lugar en el salón de
actos de este Ayuntamiento el día
11 del corriente, y hora de las once

de la mañana, con objeto de discutir
y aprobar el proyecto de presupuesto
de dicha Junta para el año 1931.

Así mismo se hace saber, que de
no reunirse número suficiente para
celebrar dicha Junta en primera
convocatoria, se verificará en segun-
da y sin más aviso el día 16 del ac-
tual a la hora y sitios designados.

Astorga, 2 de Diciembre de 1930.
—El Alcalde, Blas Martínez.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

Se hace saber que días atrasados
se encontró perdido y extraviado en
el monte de este pueblo, cuyo dueño
se desconoce, un caballo de las señas
siguientes:

Pelo rojo, frontón, de seis cuartas
de alzada, con una cicatriz en la agu-
ja o cuello, como de haber andado
al tiro de carro o coche, es topino
de pies y manos y está herrado de
los mismos; cuyo caballo está depo-
sitado en casa del vecino de este
pueblo Faustino Balleitero.

Lo que se anuncia en el Boletín
a fin de que su dueño pase a reco-
gerlo, abonando antes los gastos de
manutención del mismo.

Rabanal del Camino, 2 de Diciem-
bre de 1930.—El Alcalde, Manuel
del Palacio.

Alcaldía constitucional de Cármenes

Acordada por la Comisión muni-
cipal permanente de este Municipio
la propuesta de Suplementos de cré-
dito dentro el presupuesto ordinario
del corriente ejercicio de 1930, queda
expuesta al público en la Secreta-
ría municipal por término de quin-
ce días, lo cual se anuncia en cum-
plimiento y a los efectos del artícu-
lo 12 del Reglamento de Hacienda
municipal aprobado por Real decre-
to de 23 de Agosto de 1924.

Cármenes a 2 de Diciembre de
1930.—El Alcalde, Eusebio Reyero
Villar.

Segun dispone el Real decreto
número 2.211 de 10 de Octubre úl-
timo y artículo 25 de la Ley de 8 de
Febrero de 1877, se hallan formadas

y expuestas al público en la Secre-
taría de este Ayuntamiento por el
plazo reglamentario y para oír re-
clamaciones las listas de electores
para compromisarios de Senadores.
Cármenes 2 de Diciembre de 1930.
—El Alcalde, Emilio Beyero Villar.

Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega

Aprobado por el pleno de este
Ayuntamiento el presupuesto ordi-
nario para el ejercicio de 1931, que-
da expuesto al público en la Secre-
taría municipal por término de 15
días, finido el cual y durante otro
plazo de 15 días, a contar desde la
terminación de la exposición al pú-
blico, podrán interponerse reclama-
ciones ante la Delegación de Hacie-
nda de esta provincia, por los motivos
señalados en el artículo 301 del Es-
taduto municipal, aprobado por Real
decreto de 8 de Marzo de 1924.

Villademor de la Vega, a 30 de
Noviembre de 1930.—El Alcalde,
Marceliano Chamorro.

Alcaldía constitucional de Riaño

Confecionada la ordenanza de
arbitrio por el servicio de reconoci-
miento de cerdos que se sacrifican
en domicilios particulares, queda ex-
puesta al público en Secretaría mu-
nicipal por término de ocho días
durante los cuales puede examinar-
y producir las reclamaciones que
estime pertinentes, en la intelligen-
cia que transcurrido dicho plazo
serán admitidas las que se interpon-
gan.

Propuesto por la Comisión perma-
nente diferentes habilitaciones y
suplementos de crédito dentro del
presupuesto corriente, queda el pro-
yecto expuesto al público en Secre-
taría municipal por término de
quince días para que durante dicho
plazo puedan presentarse al Ayu-
tamiento pleno las reclamaciones
que se estimen oportunas.

Riaño 2 de Diciembre de 1930.
El Alcalde, Manuel Gómez.

ADM

Ju-
Don Fr
muni
de L
Haga
a D. B
de quin
a que f
Cipriar
en juicio
de 1930
tencia
como d
mandat
guiente
mo, ba
1.º
negro
ximada
tas ven
2.º
pueblo
dos cel
bierta
nes de
linda:
blica;
tas (70
3.º
casa y
de cab
linda:
la Igl
mencio
Era; t
peseta
4.º
bida d
nomi
Mayor
niente
finca
venta
5.º
tenal,
linda:
Puent
res; P
cionad
rez; t
6.º
mo té
ciente
nes, q
de la

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de León

Don Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de esta ciudad de León.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Benito Robles, de la cantidad de quinientas setenta y una pesetas, a que fué condenado a pagarle don Cipriano Aller, vecino de Villaseca, en juicio verbal civil número 259 de 1930, hoy en ejecución de sentencia se sacan por primera vez como de la propiedad de dicho demandado a pública subasta, los siguientes bienes embargados al mismo, bajo el tipo de tasación.

1.º Un novillo entero, de pelo negro y estatura cinco cuartas aproximadamente; valorado en trescientas veinticinco pesetas (325).

2.º Una casa, en el casco del pueblo de Villaseca, de cabida de dos celemines aproximadamente, cubierta de teja, y varias habitaciones de planta baja, con su corral, linda: Oriente y Mediodía, calle pública; tasada en setecientas pesetas (700).

3.º Un huerto, toruante a la casa y al mismo sitio del pueblo, de cabida de seis celemines, que linda: Oriente y Mediodía, calle de la Iglesia; Poniente, la casa ya mencionada y Norte, calle de la Era; tasado en setecientas cincuenta pesetas (750).

4.º Una tierra, centenal, de cabida de cuatro heminas y sitio denominado El Jano, linda: Oriente, Mayorina; Mediodía, camino; Poniente, Eulogio Gutiérrez y Norte, fincas particulares; tasada en noventa pesetas (90).

5.º Otra tierra, al Joruillo, centenal, de cabida seis celemines, que linda: al Oriente, herederos de Puente; Mediodía, fincas particulares; Poniente, con la finca ya mencionada y Norte, con Angel Gutiérrez; tasada en treinta pesetas (30).

6.º Otra tierra, centenal, al mismo término del Fornillo, pertenece a Villaseca, de cinco celemines, que linda: Oriente, con fincas de la Cofradía de Santa Eugenia;

Mediodía, fincas particulares y Poniente, con finca de Alejandro Puente; tasada en treinta pesetas (30).

7.º Un bacillar, en término de Villaseca y sitio denominado Las Pellas, de cabida tres celemines aproximadamente, linda: Oriente, la senda; Mediodía, camino; Poniente, camino y Norte, fincas particulares; tasada en doscientas treinta pesetas (230).

8.º Otra tierra, trigo, en término de Villaseca a La Carrera, de cabida dos celemines, que linda: Oriente y Mediodía, Santiago Fernández; Norte, Ignacio García y Poniente, Gilberto Alonso; tasada en ciento diez pesetas (110).

9.º Un huerto, del mismo término y sitio de La Carrera, que linda: al Oriente, Manuel Ordás, Mediodía, Decagracias García y Poniente y Norte, camino; tasado en ciento setenta y cinco pesetas (175).

Los bienes embargados hacen un total de dos mil cuatrecientas cuarenta pesetas.

Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veinte de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana.

No se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de su tasación; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de su tasación.

Que dichas fincas se hallan libres de cargas.

No existen títulos de propiedad ni se ha suplido la falta por lo que el rematante se conformará con la certificación del sota de remate.

Dado en León a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta.—Francisco del Río Alonso.—Por su mandato, El Secretario, Arsenio Arechavala. O. P.—579.

Juzgado municipal de Villamejil

Don Julián García García, Secretario del Juzgado municipal de Villamejil.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil a que se contraen

las presentes diligencias ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Villamejil, 17 de Noviembre de 1930, el Sr. don Pablo Alonso Pérez, Juez municipal de Villamejil, vistos los autos de juicio verbal civil seguidos en rebeldía por D. Basilio Álvarez García, contra D. Felipe García Álvarez, ambos mayores de edad, vecinos de Quintana de Fon, y éste en paradero ignorado, sobre reclamación de cantidad;

Fallo: Que estimando la demanda en todas sus partes, debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Felipe García Álvarez, pague al demandante D. Basilio Álvarez García, la cantidad de ciento diez y nueve pesetas veinticinco céntimos, más las costas hasta la terminación del juicio y ratificándose en todas sus partes el embargo preventivo precitado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada en estrados y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Alonso. Rubricado.—Sigue la publicación.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente en Villamejil, 17 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Julián García.—V.º B.º: El Juez, Pablo Alonso. O. P.—565.

Don Julián García García, Secretario del Juzgado municipal de Villamejil.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil a que se contraen las presentes diligencias ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Villamejil 17 de Noviembre de 1930, el Sr. D. Pablo Alonso Pérez, Juez municipal de Villamejil, vistos los autos de juicio verbal civil seguidos en rebeldía por D. Joaquín González Álvarez, contra D. Felipe García Álvarez, ambos mayores de edad, vecinos de Quintana de Fon, sobre reclamación de cantidad;

Fallo: Que estimando la demanda en todas sus partes, debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado Felipe García Alvarez, pague al demandante Joaquín González Alvarez, la cantidad de doscientas treinta y cinco pesetas, imponiéndole además las costas hasta la terminación del juicio, y ratificándose en todas sus partes el embargo preventivo practicado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada en estrados y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firme.—Pablo Alonso.—Rubricado.—Sigue la publicación.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Villamejil, 17 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Julián García.—V.º B.º: El Juez, Pablo Alonso.
O. P.—566.

Don Julián García García, Secretario del Juzgado municipal de Villamejil.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil a que se contraen las presentes diligencias ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Villamejil, 17 de Noviembre de 1930, el Sr. don Pablo Alonso, Juez municipal de Villamejil, vistos los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en rebeldía por D. Bernardo Alvarez Pérez, contra D. Felipe García Alvarez, ambos mayores de edad, vecinos de Quintana de Fon, y éste en paradero ignorado, sobre reclamación de cantidad;

Fallo: Que estimando la demanda en todas sus partes, debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Felipe García, pague al demandante D. Bernardo Alvarez Pérez, la cantidad de ciento seis pesetas, con imposición de costas hasta la terminación del juicio y ratificándose con todas sus partes el embargo preventivo practicado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, será no-

tificada en estrados y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firme.—Pablo Alonso.—Sigue la publicación.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Villamejil, 17 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Julián García.—V.º B.º: El Juez, Pablo Alonso.
O. P.—567.

Don Julián García García, Secretario del Juzgado municipal de Villamejil.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil a que se contraen las presentes diligencias ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Villamejil, 18 de Noviembre de 1930, el Sr. don Pablo Alonso Pérez, Juez municipal de Villamejil, vistos los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en rebeldía por D. Pascual Romero Oviedo, contra D. Felipe García Alvarez, vecino de Quintana de Fon y hoy en paradero ignorado y D. Joaquín González, vecino del referido Quintana, sobre reclamación de mil pesetas;

Fallo: Que estimando la demanda en todas sus partes, debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado Felipe García Alvarez, pague al demandante D. Pascual Romero Oviedo, la cantidad de mil pesetas con imposición de costas hasta la terminación del juicio y en su defecto condeno al fiador Joaquín González, haga efectiva al actor la cantidad referida, ratificándose en todas sus partes el embargo preventivo practicado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada en estrados y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio mando y firme.—Pablo Alonso.—Sigue la publicación.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Villamejil, 18 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Julián García.—V.º B.º: El Juez, Pablo Alonso.
O. P.—568.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de esta villa de Ardón, en providencia de fecha veintinueve de Noviembre último. en los autos de demanda de tercería de dominio promovida por D. Florencio Barrero Casas, vecino de Ardón, contra el Sr. Abogado del Estado y los herederos de D.ª Petra Castillo, en carácter de ejecutados, que no consta quienes sean y se ignora su domicilio, sobre procedimiento de apremio hecho al actor en una finca sita en Ardón, al sitio de la Serna, por el concepto de Derechos Reales, se acordó citar a los mencionados herederos para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en esta villa de Ardón, plazuela de la Quintana, a la celebración del correspondiente juicio para el día doce de Diciembre y hora de las once; apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación por medio del BOLETIN OFICIAL, expido la presente que firmo en Ardón a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Juez, Sabino Alvarez.—P. O.: El Secretario, Manuel Castillo.

P. P.—590.

ANUNCIO PARTICULAR

El pasado día 30 de Noviembre se extravió de las cuadras públicas de Ponferrada un caballo de 6 cuartas de altura, pelo fino rubio, con una estrella blanca, no muy clara en la frente, de tres años de edad, de media cola, herrado de las cuatro patas, media crin, pelo blanco al casco de las patas de atrás.

Su dueño Nicasio Astorgano Carrera, agradecería la entrega del mismo, en San Esteban de Valdeza, partido de Ponferrada.

P. P.—578.

LEON
Imp. de la Diputación provincial
1930



ADV
Luego
cretarios
BOLETIN
emplar
donde p
del núme
Los Se
ar los B
madam
que debe

Partes on
Adm
Servicio
cuar
Censo e
nes ha
Recaud
la pr

Ajencia
llaori
Adm
Edictos
Adm
Edictos
Cédula
Requisi

PA
S. M
q. D.
Victori
tipe de
persona
ia, con
import
(Gaceta